

Constancia secretarial: Manizales, primero (1º) de julio de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que el apoderado actor allegó certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio Torque Motor Dr expedido por la Cámara de Comercio de Medellín donde consta la inscripción de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales primero (1º) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luis Fernando Ospina Chica contra Daniel Fernando Ramos Patiño y Lenny Esperanza Torres, radicado con el N.º 17001-40-03-011-2020-00345-00.

El Apoderado actor allegó certificado del establecimiento de comercio denominado “Torque Motor Dr” objeto de la medida de embargo, identificado con matrícula mercantil N° 21-600967-1, denunciado como de propiedad Lenny Esperanza Patiño Torres identificada con Cédula de Ciudadanía n.º 30.293.101.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro del del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica, para lo cual se Comisiona al Juez Civil Municipal de Bello - Antioquia – reparto de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

La providencia se fija en estado No. 111 del 2/07/2021. ygh

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7d3b67355ae7f268a6bbca642ec1fe598708b3f22c438000280b5dd5b5a849e

Documento generado en 01/07/2021 03:09:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**